



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

MC/2362

8 de diciembre de 2012

COUNCIL

CONSEIL

CONSEJO

CENTÉSIMA PRIMERA REUNIÓN

RESOLUCIONES

APROBADAS POR EL CONSEJO

EN SU CENTÉSIMA PRIMERA REUNIÓN

(Ginebra, noviembre de 2012)

ÍNDICE

<u>Resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Página</u>
1233	Admisión de San Vicente y las Granadinas como Miembro de la Organización	1
1234	Admisión de la República de la Unión de Myanmar como Miembro de la Organización	2
1235	Admisión de Papua Nueva Guinea como Miembro de la Organización	3
1236	Representación de African and Black Diaspora Global Network on HIV and AIDS (ABDGN) en las reuniones del Consejo	4
1237	Representación de Visión Mundial Internacional en las reuniones del Consejo	5
1238	Representación del Programa Mundial de Alimentos (PMA) en las reuniones del Consejo	6
1239	Informe sobre la Centésima Reunión del Consejo	7
1240	Informe sobre la Centésima novena Reunión del Comité Ejecutivo	8
1241	Nombramiento de los Interventores Exteriores de Cuentas	9
1242	Programa y Presupuesto para 2013	10
1243	Marco operacional de la OIM en situaciones de crisis migratoria	12
1244	La OIM y el Diálogo de Alto Nivel de la Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo en 2013	15
1245	Convocación de la próxima reunión ordinaria	17
1246	Convocación de una reunión extraordinaria del Consejo	18

RESOLUCIÓN N° 1233 (CI)

(Aprobada por el Consejo en su 522^a sesión el 27 de noviembre de 2012)

**ADMISIÓN DE SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN**

El Consejo,

Habiendo recibido la solicitud presentada por San Vicente y las Granadinas para su admisión como Miembro de la Organización (MC/2356),

Habiendo sido informado de que San Vicente y las Granadinas acepta la Constitución de la Organización y las consiguientes enmiendas del 24 de noviembre de 1998, de conformidad con sus reglas constitucionales internas y se ha comprometido a contribuir a los gastos de administración de la Organización,

Considerando que San Vicente y las Granadinas ha demostrado el interés que concede al principio de la libre circulación de las personas, consignado en el inciso b) del Artículo 2 de la Constitución,

Convencido de que San Vicente y las Granadinas puede prestar una valiosa ayuda en favor de la consecución de los fines que persigue la Organización,

Resuelve:

1. Admitir a San Vicente y las Granadinas como Miembro de la Organización Internacional para las Migraciones, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 2 de la Constitución y a partir de la fecha de la presente resolución;
2. Fijar su contribución a la Parte de Administración del Presupuesto en un 0,0011 por ciento de la misma.

RESOLUCIÓN N° 1234 (CI)

(Aprobada por el Consejo en su 522ª sesión el 27 de noviembre de 2012)

**ADMISIÓN DE LA RÉPUBLICA DE LA UNIÓN DE MYANMAR
COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN**

El Consejo,

Habiendo recibido la solicitud presentada por la República de la Unión de Myanmar para su admisión como Miembro de la Organización (MC/2357),

Habiendo sido informado de que la República de la Unión de Myanmar acepta la Constitución de la Organización y las consiguientes enmiendas del 24 de noviembre de 1998, de conformidad con sus reglas constitucionales internas y se ha comprometido a contribuir a los gastos de administración de la Organización,

Considerando que la República de la Unión de Myanmar ha demostrado el interés que concede al principio de la libre circulación de las personas, consignado en el inciso b) del Artículo 2 de la Constitución,

Convencido de que la República de la Unión de Myanmar puede prestar una valiosa ayuda en favor de la consecución de los fines que persigue la Organización,

Resuelve:

1. Admitir a la República de la Unión de Myanmar como Miembro de la Organización Internacional para las Migraciones, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 2 de la Constitución y a partir de la fecha de la presente resolución;
2. Fijar su contribución a la Parte de Administración del Presupuesto en un 0,0065 por ciento de la misma.

RESOLUCIÓN N° 1235 (CI)

(Aprobada por el Consejo en su 528ª sesión el 30 de noviembre de 2012)

**ADMISIÓN DE PAPUA NUEVA GUINEA
COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN**

El Consejo,

Habiendo recibido la solicitud presentada por Papua Nueva Guinea para su admisión como Miembro de la Organización (MC/2359),

Habiendo sido informado de que Papua Nueva Guinea acepta la Constitución de la Organización y las consiguientes enmiendas del 24 de noviembre de 1998, de conformidad con sus reglas constitucionales internas y se ha comprometido a contribuir a los gastos de administración de la Organización,

Considerando que Papua Nueva Guinea ha demostrado el interés que concede al principio de la libre circulación de las personas, consignado en el inciso b) del Artículo 2 de la Constitución,

Convencido de que Papua Nueva Guinea puede prestar una valiosa ayuda en favor de la consecución de los fines que persigue la Organización,

Resuelve:

1. Admitir a Papua Nueva Guinea como Miembro de la Organización Internacional para las Migraciones, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 2 de la Constitución y a partir de la fecha de la presente resolución;
2. Fijar su contribución a la Parte de Administración del Presupuesto en un 0,0022 por ciento de la misma.

RESOLUCIÓN N° 1236 (CI)

(Aprobada por el Consejo en su 522ª sesión el 27 de noviembre de 2012)

**REPRESENTACIÓN DE AFRICAN AND BLACK DIASPORA GLOBAL NETWORK
ON HIV AND AIDS (ABDGN) EN LAS REUNIONES DEL CONSEJO**

El Consejo,

Habiendo recibido la solicitud de African and Black Diaspora Global Network on HIV and AIDS (ABDGN) para hacerse representar por un observador (MC/2350),

Teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 8 de la Constitución,

Resuelve invitar a African and Black Diaspora Global Network on HIV and AIDS (ABDGN) a enviar observadores a sus reuniones.

RESOLUCIÓN N° 1237 (CI)

(Aprobada por el Consejo en su 522^a sesión el 27 de noviembre de 2012)

**REPRESENTACIÓN DE VISIÓN MUNDIAL INTERNACIONAL
EN LAS REUNIONES DEL CONSEJO**

El Consejo,

Habiendo recibido la solicitud de Visión Mundial Internacional para hacerse representar por un observador (MC/2351),

Teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 8 de la Constitución,

Resuelve invitar a Visión Mundial Internacional a enviar observadores a sus reuniones.

RESOLUCIÓN N° 1238 (CI)

(Aprobada por el Consejo en su 522ª sesión el 27 de noviembre de 2012)

**REPRESENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA)
EN LAS REUNIONES DEL CONSEJO**

El Consejo,

Habiendo recibido la solicitud del Programa Mundial de Alimentos (PMA) para hacerse representar por un observador (MC/2352),

Teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 8 de la Constitución,

Resuelve invitar al Programa Mundial de Alimentos (PMA) a enviar observadores a sus reuniones.

RESOLUCIÓN N° 1239 (CI)

(Aprobada por el Consejo en su 522^a sesión el 27 de noviembre de 2012)

INFORME SOBRE LA CENTÉSIMA REUNIÓN DEL CONSEJO

El Consejo,

Habiendo recibido y examinado el Proyecto de Informe sobre la Centésima Reunión del Consejo (documento MC/2342),

Resuelve aprobar dicho Informe.

RESOLUCIÓN N° 1240 (CI)

(Aprobada por el Consejo en su 522ª sesión el 27 de noviembre de 2012)

**INFORME SOBRE LA CENTÉSIMA NOVENA REUNIÓN
DEL COMITÉ EJECUTIVO**

El Consejo,

Recordando que, en virtud de la Resolución N° 1232 (C) del 5 de diciembre de 2011, el Comité Ejecutivo fue autorizado a adoptar, en su reunión de julio de 2012, las medidas que pudieran considerarse necesarias conforme a lo estipulado en los incisos c) y e) del Artículo 12 de la Constitución,

Consciente de la solicitud que formulara el Consejo al aprobar el Programa y Presupuesto para 2010 – en virtud de la Resolución N° 1187 (XCVIII) del 25 noviembre de 2010 – a efectos de que el Director General reanude las consultas con los Estados Miembros con miras a resolver la cuestión del financiamiento de la estructura esencial,

Habiendo recibido y examinado el informe sobre la Centésima novena Reunión del Comité Ejecutivo (documento MC/2347),

Resuelve:

1. Tomar nota, con reconocimiento, del Informe del Comité Ejecutivo (documento MC/2347);
2. Aprobar la Resolución N° 134 (CIX) del 3 de julio de 2012 relativa a los procesos y mecanismos presupuestarios;
3. Aprobar la decisión del Comité Ejecutivo con relación a los cambios en el Mecanismo de Previsión y Reserva de Ingresos Discrecionales (MC/EX/721).

RESOLUCIÓN N° 1241 (CI)

(Aprobada por el Consejo en su 522^a sesión el 27 de noviembre de 2012)

NOMBRAMIENTO DE LOS INTERVENTORES EXTERIORES DE CUENTAS

El Consejo,

Recordando su Resolución N° 1188 (XCVIII) de fecha 26 de noviembre de 2009 relativa al nombramiento de los Interventores Exteriores de Cuentas,

Habiendo tomado en cuenta las observaciones y recomendaciones del Comité Permanente de Programas y Finanzas (MC/EX/722 y MC/2347),

Resuelve por la presente volver a nombrar al Contralor y Auditor General de la India como Interventores Exteriores de Cuentas de la Organización para los años 2013, 2014 y 2015.

RESOLUCIÓN N° 1242 (CI)

(Aprobada por el Consejo en su 522ª sesión el 27 de noviembre de 2012)

PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2013

El Consejo,

Habiendo recibido y examinado el Programa y Presupuesto para 2013 (documento MC/2349),

Habiendo tomado en cuenta las observaciones y recomendaciones del Comité Permanente de Programas y Finanzas (documento MC/2354),

Consciente de las necesidades presupuestarias esenciales de carácter administrativo de la Organización,

Reconoce las restricciones financieras de los Estados Miembros a raíz de la crisis económica mundial,

Reconociendo las deliberaciones en curso de los Estados Miembros sobre la reforma presupuestaria de la OIM, en consulta con la Administración, con miras a encontrar soluciones para encarar, entre otros, la cobertura de la estructura esencial,

Resuelve:

1. Aprobar el Programa para 2013;
2. Adoptar el Presupuesto para 2013, por un importe de 39.398.792 francos suizos para la Parte de Administración, y de 642.722.000 dólares EE.UU. para la Parte de Operaciones del Presupuesto;
3. Con independencia de lo que determina el párrafo dispositivo 2, autorizar al Director General a que, dentro de los límites de los recursos disponibles, contraiga obligaciones e incurra en los gastos que origine cualquier aumento de las actividades en la Parte de Operaciones del Presupuesto;
4. Pedir al Director General que informe al Comité Ejecutivo, en su próxima reunión en 2013, de cualquier revisión necesaria de las previsiones que figuran en el Presupuesto para 2013, teniendo en cuenta las medidas adicionales que puedan ser necesarias con objeto de lograr un presupuesto equilibrado para finales de 2013;
5. Autorizar al Comité Ejecutivo que, en su reunión de la primavera de 2013, apruebe la escala de cuotas para el año 2014, sobre la base de una escala de cuotas de la OIM plenamente equiparada con la de las Naciones Unidas, conforme a lo señalado en el documento SCPF/4 y actualizada con la incorporación de los nuevos Estados Miembros;

6. Reafirmar el principio de la participación universal en la financiación de los programas de operaciones y exhortar a los Estados Miembros y a otros Estados interesados a que incrementen sus contribuciones globales y aporten fondos necesarios para que el Director General pueda llevar a la práctica en su totalidad los programas de operaciones para 2013;

7. Solicitar al Grupo de Trabajo sobre la Reforma Presupuestaria, establecido por el Comité Permanente de Programas y Finanzas, que prosiga su labor con miras a encontrar soluciones para financiar las necesidades presupuestarias esenciales de la Organización.

RESOLUCIÓN N° 1243 (CI)

(Aprobada por el Consejo en su 523ª sesión el 27 de noviembre de 2012)

MARCO OPERACIONAL DE LA OIM EN SITUACIONES DE CRISIS MIGRATORIA

El Consejo,

Considerando la Constitución de la OIM, en particular los incisos a) y b) del apartado 1 del Artículo 1, relativos a los objetivos y funciones de la OIM a efectos de concertar todos los arreglos adecuados para asegurar el traslado organizado de los migrantes y ocuparse del traslado organizado de los refugiados, personas desplazadas y otras necesitadas de servicios internacionales de migración,

Recordando igualmente las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas al “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas” (Resolución A/RES/46/182 y Resolución A/RES/60/124),

Reafirmando los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia en el suministro de asistencia humanitaria y también la necesidad de que todos los interlocutores encargados del suministro de asistencia humanitaria promuevan y respeten plenamente estos principios,

Confirmando la soberanía e integridad territorial de los países y que la asistencia humanitaria debe prestarse con el consentimiento de los países concernidos,

Reafirmando que incumbe a los países la responsabilidad primordial de proteger y prestar asistencia a personas afectadas por situaciones crisis y residentes en su territorio, de acuerdo con las leyes nacionales y de conformidad con el derecho humanitario internacional y los derechos humanos,

Considerando la Estrategia de la OIM (Resolución del Consejo N° 1150) y en particular la Actividad 1 “Ofrecer servicios seguros, fidedignos, flexibles y eficaces en función de los costos a personas que requieran asistencia internacional en materia de migración”, y la Actividad 9 “Participar en las respuestas humanitarias coordinadas en el contexto de los arreglos interinstitucionales en la materia y proveer servicios de migración en otras situaciones de emergencia o consecutivas a crisis, según corresponda, y en lo referente a las necesidades de las personas, contribuyendo así a su protección”,

Recordando los documentos “Política de la OIM sobre Derechos de los Migrantes” (documento MC/INF/259), “Derechos humanos de los migrantes política y actividades de la OIM” (documento MC/INF/298), y “Protección de las personas concernidas por la migración: Nota sobre el papel de la OIM” (documento IC/2007/3),

Recordando asimismo la consideración por parte del Comité Permanente de Programas y Finanzas de “Capacidad de respuesta de la OIM en situaciones de emergencia” (documento SCPF/29), “Asistencia de la OIM a migrantes desamparados” (documento SCPF/45), “Función de la OIM en la respuesta humanitaria al desplazamiento ocasionado por desastres naturales” (documento SCPF/71), “Consecuencias migratorias de complejas crisis: Respuestas institucionales y operacionales” (documento SPCF/80/Rev.1), y su función en “Asistencia y protección de migrantes atrapados en situaciones de crisis” (documento SCPF/87),

Recordando además el “Establecimiento de un Mecanismo de Financiamiento para situaciones de emergencia relativas a la Migración” (Resolución del Consejo N° 1229) a fin de que la OIM pueda responder rápidamente a la hora de prestar asistencia a los migrantes afectados durante la etapa crítica de la emergencia en situaciones de crisis humanitaria,

Recordando también que el tema “Gestión de la migración en situaciones de crisis” seleccionado por los Estados Miembros de la OIM para el Diálogo Internacional sobre la Migración en 2012 y las deliberaciones y conclusiones de los talleres de dicho Diálogo, cuyos subtemas fueron “Rumbo a la seguridad: Las consecuencias migratorias de complejas crisis” (24 y 25 de abril de 2012), “Proteger a los migrantes en tiempos de crisis: Respuestas inmediatas y estrategias sostenibles” (13 y 14 de septiembre de 2012) y “Migrantes en tiempos de crisis: Un reto emergente en materia de protección” (9 de octubre de 2012),

Consciente del proceso de revisión de la respuesta humanitaria de las Naciones Unidas de 2005,

Consciente asimismo de la Agenda Transformativa 2011-2012 de directores del Comité Permanente entre Organismos,

Reconociendo que, en un mundo conformado por la migración, la dimensión de la movilidad humana en las crisis humanitarias es cada vez más pertinente y exige soluciones más exhaustivas,

Reconociendo asimismo que el concepto de “crisis migratorias” sirve para consignar las complejas consecuencias de las situaciones de crisis en la movilidad humana,

Consciente de la vulnerabilidad de los migrantes internacionales en tiempos de crisis, y de la necesidad de responder rápidamente, con una asistencia y evacuación inmediatas que salven vidas,

Conscientes asimismo de la necesidad de considerar la movilidad humana en la labor de preparación ante situaciones de crisis para encarar las consecuencias a mediano y largo plazo de las crisis migratorias para las personas y los Estados,

Reconociendo la función y experiencia de la OIM como protagonista humanitario y su ventaja comparativa para hacer frente a las dimensiones migratorias de las situaciones de crisis sobre la base de su mandato y pericia en gestión de la migración,

Reafirmando la importancia de las asociaciones de la OIM con otros interlocutores humanitarios y la continua complementariedad de las actividades de la OIM con los mandatos de estos últimos, el compromiso y apoyo constantes de la OIM a los marcos jurídicos e institucionales existentes, la función y responsabilidad de la OIM en el marco del Comité Permanente entre Organismos como jefe del enfoque de gestión por grupos referente a la coordinación y gestión de campamentos en desastres naturales y la complementariedad de pericia en gestión de la migración de la OIM con los demás mecanismos humanitarios existentes,

Resuelve:

1. Agradecer al Director General esta iniciativa;
2. Acoger con beneplácito el Marco Operacional de la OIM en Situaciones de Crisis Migratoria;
3. Solicitar al Director General que aplique el Marco Operacional en Situaciones de Crisis Migratoria a la hora de implementar las actividades de la OIM, recurriendo a los mecanismos de financiamiento existentes de la OIM, en cooperación con sus asociados;
4. Solicitar asimismo al Director General que informe al Consejo de la OIM periódicamente en cuanto a la aplicación del Marco Operacional en Situaciones de Crisis Migratoria;
5. Alentar a los Estados Miembros a que recurran al Marco Operacional de la OIM en Situaciones de Crisis Migratoria para fomentar su preparación y capacidad de respuesta de cara a crisis migratorias, con el apoyo de la OIM.

RESOLUCIÓN N° 1244 (CI)

(Aprobada por el Consejo en su 523ª sesión el 27 de noviembre de 2012)

LA OIM Y EL DIÁLOGO DE ALTO NIVEL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA MIGRACIÓN INTERNACIONAL Y EL DESARROLLO EN 2013

El Consejo,

Tomando nota de la invitación formulada a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la Resolución de la Asamblea General 65/170, del 17 de marzo de 2011, para que contribuyan al Diálogo de Alto Nivel sobre la migración internacional y el desarrollo en 2013, a través de los procesos consultivos regionales apropiados y, según corresponda, de las principales iniciativas en el ámbito de la migración internacional,

Tomando nota asimismo de la invitación de la Asamblea General a las Comisiones Regionales, para que en colaboración con otras entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), organicen deliberaciones destinadas a examinar los aspectos regionales de la migración internacional y el desarrollo y a proveer sus aportaciones, para el informe del Secretario General sobre este tema y para los preparativos del Diálogo de Alto Nivel sobre la migración internacional y el desarrollo en 2013, de conformidad con sus mandatos respectivos y dentro del límite que establecen los recursos existentes,

Teniendo en mente el informe sobre la Centésima Reunión del Consejo (documento MC/2342) que, entre otros, exhortó a la OIM a participar activamente en las deliberaciones conducentes al Diálogo de Alto Nivel en 2013,

Reafirmando la solicitud del Consejo al Director General para que se cerciore de que la OIM esté plenamente enfrascada y participe en los preparativos y procesos del Diálogo de Alto Nivel de 2013 y comparta su caudal de experiencia y pericia, aprovechando sus atributos únicos,

Recordando el papel esencial que desempeñó la OIM en la fundación del Grupo de Ginebra sobre Migración, que sirvió de base para la creación del Grupo Mundial sobre Migración como mecanismo de coordinación interinstitucional ampliado,

Consciente del considerable apoyo sustantivo y administrativo que la OIM ha proporcionado al Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo desde su creación,

Teniendo en mente la magnitud sin parangón de la cartera de programas y proyectos de migración de la OIM, y su mandato consignado en el inciso e) del apartado 1 del Artículo 1 de la Constitución a efectos de “poner a disposición de los Estados y de las organizaciones internacionales y otras instituciones un foro para el intercambio de opiniones y experiencias y el fomento de la cooperación y de la coordinación de las actividades relativas a cuestiones de migraciones internacionales...”,

Reconociendo el continuo valor del Diálogo Internacional sobre la Migración que organiza la OIM para promover el diálogo normativo y la cooperación entre los Estados Miembros de la OIM, los observadores y otros interlocutores, conforme a lo estipulado en las disposiciones del Punto 7 de la Estrategia de la OIM,

Observando la interdependencia de la migración y el desarrollo y también que una migración bien gestionada y segura contribuye significativamente al desarrollo de los países de origen, tránsito y destino de los migrantes y al desarrollo individual de los migrantes y sus familiares,

Reconociendo el compromiso de la OIM con el principio de asociación y cooperación por ser el medio más efectivo para hacer frente a las oportunidades y retos que plantea la migración al desarrollo,

Resuelve:

1. Solicitar al Director General que mantenga a los Estados Miembros plenamente informados sobre los preparativos para el Diálogo de Alto Nivel en 2013 a fin de ayudarles a prepararse con miras a este evento;
2. Solicitar asimismo al Director General que se cerciore de que la participación de la OIM en las actividades preparatorias y procedimientos referentes al Diálogo de Alto Nivel en 2013, suscite una atención sostenida de la comunidad internacional hacia las perspectivas de los migrantes propiamente dichos;
3. Afirmar el apoyo de los Estados Miembros de la OIM para que en todos los aspectos del Diálogo de Alto Nivel en 2013 se reconozca la función actual y futura de la OIM como la principal organización que se ocupa de la migración, así como su saber, pericia y experiencia exhaustivos;
4. Alentar a los Estados Miembros a que reflejen la presente resolución y postura conjunta aquí consignada en sus posturas y contribuciones nacionales al Diálogo de Alto Nivel en 2013;
5. Solicitar al Presidente del Consejo de la OIM que transmita esta Resolución al Presidente de la Asamblea General con miras a cerciorarse de que se tenga debidamente en cuenta la labor de la OIM y que ello quede reflejado, como corresponde, en todos los aspectos del Diálogo de Alto Nivel en 2013.

RESOLUCIÓN N° 1245 (CI)

(Aprobada por el Consejo en su 523^a sesión el 27 de noviembre de 2012)

CONVOCACIÓN DE LA PRÓXIMA REUNIÓN ORDINARIA

El Consejo,

Teniendo presentes los Artículos 6, 9 y 12 de la Constitución,

Resuelve celebrar su próxima reunión ordinaria en noviembre de 2013, en Ginebra, por convocatoria del Director General;

Solicita al Comité Permanente de Programas y Finanzas que se reúna en mayo y noviembre de 2013, para el desempeño apropiado de sus funciones;

Invita al Comité Ejecutivo a reunirse durante el mes de junio de 2013 con el objeto de adoptar, en nombre del Consejo, todas las medidas que se consideren necesarias, conforme a lo dispuesto en los incisos c) y e) del Artículo 12 de la Constitución, en particular respecto al Informe financiero del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2012, a la Memoria del Director General sobre la labor realizada por la Organización en 2012, a la revisión del Presupuesto para 2013, a la escala de cuotas para 2014, así como a cuestiones conexas.

RESOLUCIÓN N° 1246 (CI)

(Aprobada por el Consejo en su 523ª sesión el 27 de noviembre de 2012)

CONVOCACIÓN DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO

El Consejo,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 18 de la Constitución,

Considerando que, de acuerdo con la Resolución núm. 1167 (XCV) del 18 de junio de 2008, el mandato del actual Director General comenzó el 1° de octubre de 2008 por un periodo de cinco años,

Resuelve convocar a los Estados Miembros a una reunión extraordinaria del Consejo en junio de 2013, con el fin de proceder a la elección de un Director General.